

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA  
CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA  
TÉCNICA: “SEGUIMIENTO DE LA INCIDENCIA DEL LOBO (*Canis lupus*) Y  
DEL BUITRE LEONADO (*Gyps fulvus*) SOBRE EL GANADO DOMÉSTICO EN  
EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA”**



## **1. OBJETO DEL PLIEGO**

Tiene por objeto el presente Pliego enmarcar los servicios para llevar a cabo el trabajo que se define en el mismo, cuyos documentos quedarán incorporados al contrato y tendrán, obligatoriamente, carácter contractual.

## **2. SOBRE EL TRABAJO A CONTRATAR**

### **2.1. ANTECEDENTES Y MARCO DEL TRABAJO**

La expansión del lobo (*Canis lupus*) por el área más occidental del Territorio Histórico de Álava (después de décadas sin presencia de la especie), que se inicia a finales de los años 80 del siglo XX, genera, dependiendo de su estado poblacional, episodios de predación más o menos frecuentes sobre el ganado. Son sucesos que provocan un conflicto, a veces muy intenso, con el sector de la ganadería.

Por su parte, el aumento paulatino de las poblaciones de buitre leonado (*Gyps fulvus*) en buena parte de la península Ibérica, viene suponiendo, en los últimos años sobre todo, que en casos de debilidad de las reses o en ocasiones circunstanciales (casi siempre vinculadas a momentos de parto), se produzcan situaciones en las que estas aves pican al ganado vivo (esencialmente en la zona genital), provocando a menudo la muerte de los animales atacados.

Consciente de ello, hace más de una década que la Diputación Foral de Álava consideró conveniente indemnizar los daños producidos por ambas especies con el fin de contribuir a la compensación de las bajas y, por tanto, a la mejor convivencia entre el sector ganadero y la fauna.

La tramitación de dichas compensaciones se han venido realizando a lo largo de los años por diferentes servicios y departamentos en función de sus respectivas competencias y en aplicación del Decreto Foral 61/2008 del Consejo de Diputados de 10 de junio, que aprueba las bases reguladoras de la tramitación de indemnizaciones a los/las titulares de explotaciones ganaderas que sufran daños en el ganado doméstico por ataques de lobo (BOTH A 70, de 20/06/2008), y del Decreto Foral 90/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, que aprueba la normativa reguladora de la indemnización de los daños causados al ganado por los buitres leonados en el Territorio Histórico de Álava (BOTH A 122, de 24/10/2008).

## **2.2. OBJETO DEL TRABAJO**

El objeto del presente trabajo consiste en prestar el apoyo técnico para hacer la peritación de los daños ocasionados por la fauna silvestre (esencialmente lobo y buitre leonado) a la ganadería en Álava: inspección en campo de los sucesos, investigación de la autoría y elaboración de los informes correspondientes que de toda peritación se deriven. También incluye la realización de un informe de resumen anual sobre cada una de las especies en relación con su incidencia sobre el ganado doméstico en la provincia.

## **2.3. ÁMBITO DEL TRABAJO**

La totalidad del Territorio Histórico de Álava.

## **2.4. ALCANCE Y CONTENIDOS DEL TRABAJO**

La contratación del servicio incluye las siguientes actuaciones:

- a) Disponibilidad diaria, durante 24 h al día y todos los días del periodo contratado, de al menos una persona con titulación técnica cualificada para atender las solicitudes de las explotaciones ganaderas relativas a las incidencias acaecidas en su ganado por presuntos ataques de fauna (lobo y buitre esencialmente aunque pudieran ser otras especies).
- b) Remisión mensual a DFA del retén de disponibilidad que la empresa moviliza para cubrir el servicio durante ese periodo. Esta información debe llegar a DFA por correo electrónico todos los primeros lunes de mes, antes de las 10 h, a la dirección que al respecto esta última faculta, y al menos identificará, con nombre, apellidos y teléfono móvil, a la persona o personas que durante ese mes pone de retén la empresa adjudicataria. Esta persona o personas deberán lógicamente estar ya nominadas desde la propia oferta que la empresa indica en esta misma licitación.
- c) Desplazamiento del personal técnico a la explotación ganadera y evaluación de las incidencias y su peritación. La atención al titular de la ganadería debe realizarse en un plazo inferior a 36 horas desde la recepción del aviso por parte de la empresa adjudicataria.
- d) Elaboración de los preceptivos informes periciales. Atendiendo al histórico de este tipo de sucesos en Álava, el número de peritaciones a realizar por año se estima en un abanico entre cincuenta y cinco y ochenta y cinco, si bien la facturación abarcará el número real de peritaciones y no esta estima, que tiene su justificación para la reserva presupuestaria.
- e) Elaboración de una memoria anual, desglosada para ambas especies, relativa a las actuaciones desarrolladas durante cada año. Este informe deberá ser presentado antes del primero de marzo del año siguiente al que se refiere aquel.
- f) Prestación de la pertinente asesoría técnica sobre todo aquello que derive de la incidencia de la fauna silvestre sobre el ganado doméstico en Álava.

## **2.5. MEDIOS E INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

Datos sobre la incidencia, daños e informes de peritaciones realizadas con anterioridad al inicio de la contratación.

Datos de identificación de las explotaciones ganaderas afectadas con la finalidad de contactar con ellas y/o elaborar los informes periciales.

En su caso, recipientes para la eliminación de utensilios sanitarios usados de acuerdo a la normativa.

## **2.6. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO**

### **2.6.1. Oficinas.**

La empresa adjudicataria deberá tener oficina abierta en el Territorio Histórico de Araba/Álava durante todo el período de desarrollo de los trabajos contemplados en esta licitación.

### **2.6.2. Medios materiales**

La empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes materiales:

- a) Vehículo propio.
- b) Utensilios para las inspecciones periciales en campo.
- c) Cámara fotográfica.
- d) Teléfono móvil.

### **2.6.3. Medios humanos**

Se requiere que la empresa adjudicataria, bajo la disponibilidad antes referida y exigida, movilice siempre, para hacer las peritaciones indicadas, un mínimo de una persona con título universitario oficial en relación con el estudio y gestión del medio natural, concretamente de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Ciencias Biológicas.
- b) Veterinaria.
- c) Ciencias Ambientales
- d) Ingeniería de Montes.
- e) Ingeniería Técnica Forestal.

Dadas las especiales características del trabajo a realizar, resulta imprescindible que el personal técnico adscrito al servicio deba acreditar, en el momento de la adjudicación, una experiencia mínima de dos años en el ámbito de la peritación de daños ocasionados por fauna silvestre a la ganadería.

Además, el personal técnico deberá estar dotado de carnet de conducir, cuando menos de clase B1.

## **2.7. DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS**

La empresa licitadora deberá elaborar una Memoria Técnica que detalle, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y líneas de actuación.
- b) Descripción y alcance de los trabajos a realizar.



- c) Medios materiales y humanos que asigna la empresa a la ejecución de los trabajos, indicando, para éstos últimos, su categoría, cualificación y número de años de experiencia en el ámbito de la peritación de daños a la ganadería.
- d) Plan de Trabajo en el que se indique:
  - a. Metodología de los trabajos.
    - i. Calendario del servicio.
    - ii. Horario del servicio.
    - iii. Protocolo de aviso.
    - iv. Descripción de los procedimientos a aplicar.
  - b. Organización del personal para la ejecución del servicio.
  - c. Guion de contenido de los informes periciales.
- e) Experiencia de la empresa licitante en la ejecución de trabajos similares o estrechamente relacionados con el licitado, con indicación del año y entidad contratante.

## **2.8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo susceptible de dos prórrogas de un año cada una, hasta un máximo de cuatro años comprendido el período inicial.

## **2.9. PROGRAMA DE TRABAJO**

Las tareas se realizarán en función de las necesidades de ejecución de las mismas, incluyendo servicios en horas nocturnas y en jornadas festivas.

Se remitirá a Diputación Foral de Álava, con máxima celeridad, un informe por cada peritación realizada, que incluirá, además de toda la información que permita a aquella conocer los extremos de cada suceso peritado, un diagnóstico o valoración final sobre la posible autoría del suceso.

## **2.10. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria actuará en nombre de la Administración, por lo que mantendrá un total secreto profesional, utilizando únicamente la información obtenida para el buen fin del presente servicio.

Los trabajos que se realicen serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte o de la totalidad de ellos.

La Administración no será responsable de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle, proyecte, informe o calcule la empresa adjudicataria, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del servicio objeto de este contrato.





## **2.11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL Y MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La Administración, sus representantes o personas delegadas de los mismos, tendrán en todo momento libre acceso a las oficinas de la empresa adjudicataria para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vista al cumplimiento del contrato.

Todos los equipos y materiales podrán ser constatados por los servicios competentes de la Administración y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyan el equipo humano y técnico será reconocido por la Administración, que registrará todas las incidencias de alta y baja. La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo.

El equipo humano y técnico quedará adscrito al servicio, en tanto se esté realizando el trabajo, del que no podrá retirarse sin conocimiento de la Administración.

## **2.12. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La empresa adjudicataria mantendrá puntualmente informada a la Dirección Técnica del desarrollo del trabajo; especialmente sobre los avisos por daños a los que se acuda a peritar. Los informes se entregarán a la Dirección Técnica, de la forma en la que ésta determine, a la mayor brevedad posible una vez realizados los mismos.

Para el mejor funcionamiento operativo se nombrará una persona técnica representante de la Dirección Técnica que podrá asistir a las reuniones de seguimiento y que facilitará la documentación de la Administración que en las diversas fases de la ejecución de los trabajos sea precisa.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará la visita y examen a cualquier proceso o fase de los mismos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en la oficina del adjudicatario las citadas funciones.

La persona responsable de la empresa adjudicataria o las personas de ella dependientes deberán acompañar en las visitas inspectoras al personal de la Administración, que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se estén realizando los trabajos.

La Administración ayudará a la empresa adjudicataria facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información ajenas a ella.

Las demoras que, por reconsideración de los trabajos, ordenadas por la Administración, puedan producirse, no supondrán modificación del precio.

Asimismo, todo cambio o modificación sobre la propuesta adjudicada, deberá contar con el acuerdo de la Dirección Técnica quien, en todo momento, podrá indicar variaciones en las directrices de los trabajos.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección Técnica, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a su propia iniciativa; además, se celebrarán las reuniones necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos. Por otra parte, la empresa adjudicataria informará de cualquier circunstancia o incidencia anómala o información relacionada con el Medio Natural o la fauna, registrada en ejecución del servicio.

### **2.13. TRABAJOS Y SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EFECTUADOS**

La recepción de los trabajos por la Administración no exonera a la empresa adjudicataria de los defectos o improvisaciones en que haya podido incurrir y que le sean imputables.

Si se advierten defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá rehusar los que estime no satisfactorios.

### **2.14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los diferentes informes y partes o documentación del trabajo, así como todos los datos brutos y elaborados en ellos contemplados, y los que resulten, son de propiedad exclusiva del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Del mismo modo, contarán con carácter absolutamente confidencial, y no podrán ser publicados, ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

En ningún momento, ni la empresa adjudicataria, ni el personal de ella dependiente, podrán hacer declaraciones públicas sobre el servicio, sin la expresa y previa autorización del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

### **2.15. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

La Dirección Técnica del trabajo correrá a cargo de la Sección de Espacios Naturales y Biodiversidad del Servicio de Patrimonio Natural.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante ante la administración a todos los efectos que se requieran durante todo el tiempo que dure el contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la labor de inspección, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección Técnica del trabajo cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar e introducir en el proyecto aquellos cambios que la Dirección estime convenientes.

La empresa adjudicataria mantendrá contactos y reuniones con la Dirección Técnica para la adecuada coordinación y el estudio de los problemas que en el curso de los trabajos se presenten. La empresa adjudicataria tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y redactará las actas que elevará a la citada Dirección.

### **3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA SOBRE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

#### Regla general:

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

#### Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la «entidad contratante».



3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f)



Regla específica respecto del lugar de ejecución del contrato:

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la Diputación Foral de Álava estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en instalaciones ubicadas en los centros de trabajo de la Diputación Foral de Álava, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

